

Jewish History Sourcebook:

EL ESTATUTO DE JUDÍOS Y CRISTIANOS EN LOS PAÍSES MUSULMANES, 1772, D. C.

Original: <http://www.fordham.edu/halsall/jewish/1772-jewsislam.html> © Paul Halsall, July 1998

Traducido por Jesús M. Sáez

EN 1772 A UN LETRADO MUSULMÁN en El Cairo le preguntaron cómo deberían ser tratados los judíos y cristianos. Se encuentra en esta selección la respuesta, publicada cuatro años antes de la Declaración de independencia americana. Esta respuesta no es ley, sino sólo la opinión de un musulmán conservador. La opinión está en árabe.

Pregunta

¿Qué decís, letrados del Islam, radiantes luminarias que aventáis la oscuridad (¡que Allah alargue vuestros días!)? ¿Qué decís de las innovaciones introducidas por los malditos infieles [judíos y cristianos] en El Cairo, en la ciudad de al-Muizz [fundador de El Cairo, 969] que por su esplendor en los estudios legales y filosóficos relumbra en la primera fila de las ciudades musulmanas?

¿Cuál es vuestra opinión respecto a estas innovaciones deplorables que son contrarias al Pacto de Omar que prescribió la expulsión de los infieles del territorio musulmán? [Esto es exagerado. Omar expulsó a los infieles sólo de Arabia]

Entre otros cambios, se han puesto ellos mismos en un plano de igualdad con las autoridades, los letrados y los nobles, llevando, como ellos, trajes costosos de tela de la India, telas caras de seda y de cachemira, y los imitan incluso en el corte de las mismas prendas.

Además, por necesidad o por otra causa, cabalgan en sillas de la misma clase que las de las autoridades, letrados y funcionarios, con sirvientes a su derecha, a su izquierda, y detrás de ellos, ahuyentando y empujando a los musulmanes a los que bloquean las calles.

Llevan bastoncillos en sus manos igual que las autoridades. Compran esclavos musulmanes, hijos de esclavos negros, abisinios e incluso blancos; se ha vuelto tan común y tan frecuente entre ellos que ya no lo consideran ofensivo. Incluso compran esclavos públicamente, igual que los musulmanes.

Se han convertido en propietarios de casas y construyen las nuevas de una solidez, duración y altura que no tienen las casas ni las mezquitas de los mismos musulmanes. Este estado de cosas se extiende más allá de

toda medida. Sufragan la ampliación de sus iglesias y conventos; buscan darles más altura y una solidez y duración que ni siquiera tienen las mezquitas y los monasterios mismos.

Los extranjeros cristianos, enemigos que solicitan nuestra tolerancia, se establecen en el país durante más de un año sin pagar la contribución y sin renovar sus tratados de protección. Las mujeres de los nativos no-musulmanes tolerados se parecen a nuestras mujeres en que se adornan con una prenda de seda negra y se cubren la cara con un velo de muselina blanca por lo que en la calle son tratadas con la consideración debida sólo a las musulmanas respetables.

¿Deberíamos permitir estas cosas a los infieles, a los enemigos de la fe? ¿Deberíamos permitirles que habiten entre los creyentes en tales condiciones? ¿O no es, verdaderamente, deber de todo príncipe musulmán y de todo magistrado pedir a los letrados de la sagrada ley que expresen su opinión legal, y solicitar consejo a hombres sabios y esclarecidos para poner fin a estas innovaciones desagradables y a estos actos reprobables? ¿No deberíamos obligar a los infieles a cumplir el pacto [de Omar]; no deberíamos mantenerlos en la servidumbre e impedirles que traspasen los límites de su estatus tolerado para que pueda resultar en la mayor gloria de Dios, de Su Profeta, y de todos los musulmanes, y por tanto de lo que se dice en el Corán?

Ten la bondad de darnos una respuesta precisa, basada en tradiciones auténticas.

LA RESPUESTA DEL JEQUE HASAN AL-KAFRAWI, SHAFÍ [PROFESOR DE DERECHO CANÓNICO EN EL CAIRO, MUERTO EN 1788]

¡Alabanza a Allah, el guía del camino recto!

El dictamen dado por el jeque ar-Ramli [una autoridad cairota en derecho, muerto en 1596], por el Jeque del Islam [autoridad religiosa musulmana de Constantinopla], y por los competentes letrados cuyos edictos no podemos consignar aquí, se puede enunciar como sigue:

«Está prohibido a los pueblos tolerados que vivan en territorio musulmán vestirse del mismo modo que los gobernantes, los letrados y los nobles. No se les debe permitir vestirse con telas costosas cortadas en las formas a ellos prohibidas, para que no ofendan la sensibilidad de los musulmanes pobres y para que la fe de éstos no sea sacudida. [Los musulmanes pobres pueden lamentar su religión al ver lo bien vestidos que están los cristianos y los judíos.]

«No se les debe permitir usar monturas como los musulmanes. No deben usar sillas, ni fustas metálicas, para ser distinguidos de los verdaderos creyentes. Bajo ninguna circunstancia deben montar a caballo debido al noble carácter de este animal. El Altísimo ha dicho [Corán 8:62]: «Preparad contra ellos toda la fuerza, toda la caballería que podáis para amedrentar a vuestro enemigo y de Allah». [Un versículo del Corán es un buen fundamento para una ley. Los versículos pueden incluso ser sacados de su contexto.]

«No se les debe permitir tomar musulmanes a su servicio porque Allah ha glorificado al pueblo del Islam. Él les ha dado Su ayuda y les ha dado una garantía por medio de estas palabras [Corán 3:140]: «Sin duda Allah nunca dará la preeminencia a los incrédulos sobre los verdaderos creyentes». Ahora eso es lo que hoy está sucediendo, porque sus sirvientes son musulmanes tomados de entre hombres de edad madura o de los aun jóvenes. Este es uno de los mayores escándalos a los que los guardianes de la autoridad deben poner fin. Es malo saludarles incluso con un simple «cómo estáis»; servirles, incluso mediante pago, en los baños o en lo que concierne a conducir sus animales; y está prohibido aceptar nada de su mano, porque eso sería un acto de degradación por parte de los creyentes. Les está prohibido mientras van por la calle imitar las maneras de los musulmanes, y aun menos las de las ciudades de la religión. Deberán marchar solamente en fila india, y en los callejones deben retroceder incluso en la parte más atestada de la calle.

«Se puede leer lo siguiente en Bujari y en Muslim [autoridades religiosas del siglo IX]: «Los judíos y los cristianos nunca deben iniciar el saludo; si te encuentras con uno de ellos en la calle, empújale al sitio más estrecho y comprimido». Es obligato-

rio para nosotros retirar toda señal de consideración hacia ellos; nunca deberíamos cederles el lugar de honor en una asamblea donde está presente un musulmán. Es para humillarlos y para honrar a los verdaderos creyentes. Bajo ninguna circunstancia deben adquirir esclavos musulmanes, blancos o negros. Por ello deben deshacerse de los esclavos que ahora tienen, porque no tienen derecho a poseerlos. Por ello deberían abandonar a los esclavos que tienen ahora porque carecen del derecho a poseerlos. Si alguno de sus esclavos que antes era infiel se vuelve musulmán, deberá separarse de ellos y su amo, quiera o no, tendrá que venderlo y aceptar su precio.

«Ya no les está permitido, respecto a sus casas, que se pongan a igual nivel que las viviendas de sus vecinos musulmanes, y aun menos construir sus edificios más elevados. Si son de la misma altura, o más altas, nos incumbe rebajarlas hasta una altura un poco menor que las casas de los verdaderos creyentes. Está en conformidad con la palabra del Profeta: «el Islam domina, y nada se elevará sobre él». También para impedirles que conozcan nuestros puntos débiles y para hacer una distinción entre sus viviendas y las nuestras.

«Se les prohíbe que construyan nuevas iglesias, capillas o monasterios en ningún país musulmán. Debemos destruir todo lo que es de nueva construcción en todo lugar, El Cairo por ejemplo, fundado bajo religión musulmana, porque se dice en una tradición de Omar: «Ninguna iglesia se construirá en el Islam». Ya no se les permitirá reparar las partes en ruinas de esos edificios. Sin embargo, los antiguos edificios [de época preislámica] que se encuentren en un país cuya población había abrazado el Islam no tienen que ser destruidos. Sin embargo, no serán ampliados con reparaciones o de otra forma. En caso de que los pueblos tolerados [cristianos, judíos, etc.] obren contrariamente a estas disposiciones estaremos obligados a destruir todo lo que se ha añadido al tamaño originario del edificio. [Sólo las iglesias y las sinagogas preislámicas pueden repararse; las nuevas deben ser demolidas.]

«El acceso a territorio musulmán de infieles de países extranjeros bajo el pacto que garantiza la protección a los pueblos tolerados se permite sólo por tiempo necesario para arreglar sus negocios.

Si sobrepasan este periodo, concluido su salvoconducto, deberán ser muertos o obligados al pago de la capitación. [Los judíos y los cristianos de países extranjeros deben pagar un impuesto especial si desean quedarse permanentemente en tierras musulmanas.] Por lo que respecta a aquellos con quienes el gobernante puede haber firmado tratados y con quienes puede haber otorgado una tregua temporal, forman solamente una mínima fracción. Pero ellos tampoco deben sobrepasar el límite fijado superior a cuatro meses [sin pagar el tributo], particularmente si esto sucede en época en que el Islam prospera y florece. El Altísimo ha dicho [Corán 2:234: «Esperarán cuatro meses», y también [47:37]: «No os mostréis cobardes, y no invitéis a los infieles a hacer la paz cuando domináis y Dios puede estar con vosotros».

«Sus hombres y mujeres tienen que llevar ropas diferentes de las de los musulmanes para distinguirse de ellos. Les está prohibido mostrar lo que pudiera escandalizarnos, como por ejemplo, licores fermentados, y si no los ocultan a nuestra vista, estamos obligados a derramarlos en la calle».

Lo que precede es sólo una parte de lo que se ha escrito sobre este tema, y si quisiéramos mencionarlo todo ello aquí nos llevaría demasiado. Pero esta breve presentación será suficiente para los hombres cuya inteligencia Dios ha iluminado, a los que ha dado el aliento vital, y cuyos íntimos pensamientos ha santificado. Pidamos ahora al Soberano Señor del mundo que extienda Su justicia sobre la humanidad universalmente, para que puedan dirigir todos sus esfuerzos a elevar firmemente la bandera de la religión.

En una tradición del sincero y fiel [califa Abu Bakr, 632-634] se dice igualmente: «La abolición de una innovación sacrílega es preferible a la operación permanente del derecho». En otra tradición se dice también: «Una hora de justicia vale más que sesenta años de ritual». Los versículos del Corán y las tradiciones son muy numerosos al respecto, y son conocidos por todos los creyentes. Allah ha maldecido a las antiguas naciones porque no habían condenado cosas escandalosas; y Él ha dicho [Corán 5:82]: «Ellos [los hijos de Israel] no buscan en absoluto apartarse unos a otros de las malas acciones que han cometido. Oh qué detes-

tables eran sus actos. Pero Él ha castigado a estos hombres por su conducta pertinaz». El Altísimo ha dicho también [Corán 9:131: «Los que permiten lo que es bueno y prohíben lo que es malo, quienes observan los preceptos divinos, serán recompensados. Anuncia estas buenas nuevas a los musulmanes».

Que el Altísimo Allah nos admita en el número de este cortejo y que nos guíe por las sendas de Su favor. Ciertamente Allah es omnipotente en todo; lleno de misericordia con Sus siervos; y Él lo ve todo.

Escrito por el humilde Hasan al-Kafrawi, el shafí.
[1772 d. Cristo]

BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS A LIBROS DE TEXTO

Elbogen, PP. 47-48; Roth, pp. 149-151; Sachar, pp. 155-161.

LECTURAS PARA ESTUDIANTES AVANZADOS

Graetz, III, pp. 53-89; Graetz-Rhine, II, pp. 488-513; Margolis and Marx, pp. 248-254.

Gottheil, R. J. H., "Dhimmi and Muslims in Egypt," *Old Testament and Semitic Studies in Memory of William Rainey Harper*, II, pp. 351-414

Torrey, C. C., *The Jewish Foundation of Islam*. A scholarly critique of the Jewish influence on early Islam.

Wisniewski, A. L., *A Study in Tolerance as Practiced by Muhammad and His Immediate Successors*. A good study.

Encyclopaedia of Religion and Ethics, "Persecution (Muhammadan)"; "Tolerance (Muhammadan)."

JE, "Disabilities"; "Islam"; "Omar I"

FUENTES ADICIONALES EN INGLÉS

Tritton, A. S., *The Caliphs and Their Non-Muslim Subjects. A Critical Study of the Covenant of 'Umar*. Chap. i, "The Covenant of 'Umar".

Fuente: Jacob Marcus, *The Jew in the Medieval World: A Sourcebook, 315-1791*, (New York: JPS, 1938), 15-19

Las últimas impresiones de este texto (p.ej, por Atheneum, 1969, 1972, 1978) no indican que el copyright estaba renovado)